

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Julio 1 del 2021. En archivo 07 del Cuaderno No. 2 de Apelación Sentencia del Expediente, obra sentencia de segunda instancia con fecha 1 de octubre del 2020, obra sentencia emitida por la Sala Primera de Decisión Civil.

GLORIA E. PEREZ B.

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, julio primero del dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	VERBAL DE R.C.E.
<b>Demandante</b>	Mariela Barrientos de Cárdenas y Yomaira Elena Cárdenas Barrientos
<b>Demandado</b>	Carlos Mario Jiménez Ruiz, Flota la V. S.A. y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
<b>Radicado</b>	2018-00179-00

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala Primera de Decisión Civil, en su providencia del 1° de octubre del 2020 en la que se resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR el numeral DÉCIMO de la parte resolutive de la sentencia proferida el cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para en su lugar CONDENAR solidariamente a los demandados FLOTA LA V. S.A., CARLOS MARIO JIMÉNEZ RUÍZ y JEFFERSON YESID ESPINOSA CARDONA, pagar a la demandante LUISA FERNANDA CÁRDENAS HERNÁNDEZ, las sumas de \$21'997.725,00 como lucro cesante consolidado, y \$11'170.765,00. como lucro cesante futuro.

SEGUNDO: REVOCAR los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la parte resolutive de la sentencia apelada, para en su lugar declarar imprósperas las excepciones propuestas por la accionada directa y llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en consecuencia, estimar la pretensión frente a la misma, por lo que pagará a las demandantes lo dispuesto en la presente sentencia, en los términos y límites pactados en el correspondiente contrato de seguro, afectándose para el efecto las pólizas 994000044362 y 994000044355, En los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REVOCAR los numerales TRECE y CATORCE de la parte resolutive de la sentencia apelada.

CUARTO: CONDENAR a los demandados CARLOS MARIO JIMÉNEZ RUÍZ, JEFFERSON YESID ESPINOSA CARDONA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en costas en segunda instancia, en favor de la codemandante favorecida con este fallo, señora LUISA 05001 31 03 001 2018 00179 01 47 FERNANDA CÁRDENAS HERNÁNDEZ, fijándose como agencias en derecho en lo que a esta

instancia corresponde, el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTO: EN TODO LO DEMÁS SE MANTIENE LA DECISIÓN ATACADA.  
En firme lo decidido, vuelva el expediente al Despacho de origen.

6//

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fda104afb4e69b4fd00a81e48091029e981e10f56b2974df81cfc8bc9ba72ca  
f**

Documento generado en 02/07/2021 02:01:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**